

La TRATA DE
NIÑAS Y NIÑOS
con fines de
EXPLLOTACIÓN
SEXUAL
MONOGRÁFICO



La TRATA de NIÑAS Y NIÑOS con fines de EXPLOTACIÓN SEXUAL

MONOGRÁFICO

Octubre, 2021.

Documento desarrollado y editado por FAPMI-ECPAT España.
C/ Delicias 8, entreplanta. 28045, Madrid (España).

fapmi@fapmi.es

Disponible a través de la web www.ecpat-spain.org



Con el apoyo y financiación de:



POR SOLIDARIDAD
OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL

Contenidos

SOBRE FAPMI-ECPAT ESPAÑA	4
INTRODUCCIÓN	6
CONCEPTO Y DATOS DISPONIBLES.....	7
Las fases de la trata	9
La trata con fines de explotación sexual.....	12
Situaciones de especial vulnerabilidad	14
LA PROTECCIÓN DE NIÑAS Y NIÑOS FRENTE A LA TRATA	16
Incremento del conocimiento sobre la problemática	17
Mejora en la detección y la asistencia	18
CONCLUSIONES	24

SOBRE FAPMI-ECPAT ESPAÑA

En 2012 FAPMI-ECPAT España se incorporó a la red ECPAT Internacional¹. Esto supuso una nueva etapa para la Federación en materia de lucha contra el maltrato infantil y, en concreto, en la lucha contra la explotación sexual de la infancia y la adolescencia (ESIA). En este contexto implementamos nuestro programa de prevención de la ESIA² que persigue el objetivo de promover el abordaje de esta problemática en el país involucrando a todos los agentes relacionados tanto directa como indirectamente con la misma, incluyendo en esta labor a Administraciones, organizaciones, entidades de la sociedad civil, a la ciudadanía, el sector privado, hasta los propios niños, niñas y adolescentes.

En este sentido, trabajamos de forma coordinada a través de acciones de formación, sensibilización, capacitación y advocacy, siempre con el objetivo de promover y proteger el derecho de niños y niñas a una vida libre de explotación sexual.



¹ www.ecpatf.org

² Más información en: FAPMI-ECPAT España (2020). [IV Plan de Acción contra la explotación sexual de la infancia y la adolescencia.](#)

Dentro de todo este conjunto de actuaciones desarrollamos un área específica de actividad que tiene que ver con el abordaje de la trata de niñas y niños con fines de explotación sexual. En este contexto, trabajamos para:



SENSIBILIZAR Y CREAR UNA CONCIENCIA SOCIAL AMPLIA

sobre esta problemática desde una perspectiva de género y de Derechos de la Infancia y la Adolescencia y promovemos reformas legislativas y de procedimiento para el correcto abordaje de la misma.



FORMAR Y CAPACITAR

a profesionales y futuros y futuras profesionales sobre la problemática de la trata de niñas , niñas y adolescentes con fines de explotación sexual.



CONTRIBUIR A LA ADECUACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS Y POLÍTICAS

para hacer frente a la problemática.



PROMOVER LA DETECCIÓN Y LA NOTIFICACIÓN

de casos relacionados con la misma.



FOMENTAR EL TRABAJO EN RED

promoviendo sinergias con otras entidades, organismos e instituciones.

INTRODUCCIÓN

La trata de personas en general, es una problemática muy compleja y que atenta contra los derechos y la dignidad de las víctimas, especialmente mujeres y personas menores de edad y por lo tanto debe combatirse enérgicamente, pero a través de la adopción de medidas que sean integrales y que tengan en cuenta y comprendan todos los aspectos del fenómeno.

Tal y como establecen los diferentes instrumentos a nivel internacional y regional, la legislación contra la trata y su tipificación como delito es un elemento fundamental para combatir esta problemática. Sin embargo, también es necesaria la adopción de medidas que establezcan un marco lo más amplio posible y que aborde, no sólo la persecución del delito, sino también la prevención y la protección de los derechos de las víctimas y supervivientes.

En este sentido, cualquier actuación, teniendo en cuenta las características intrínsecas de la problemática, y especialmente cuando afecta a personas menores de edad, deberá tener un enfoque basado en:

UNA PERSPECTIVA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

En las diferentes estadísticas recopiladas, la trata afecta de forma especial a la población infantil y juvenil, la cual supone más del 30% de las víctimas identificadas.

UNA PERSPECTIVA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.

Es decir, las actuaciones deben situar a las víctimas menores de edad en el centro de las mismas y deben estar encaminadas al reconocimiento, la garantía y la protección de los derechos de la infancia y la adolescencia, prevaleciendo el interés superior de la persona menor de edad sea cual sea su condición o situación personal o social.

UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Las mismas estadísticas revelan que la trata de personas afecta especialmente a mujeres y niñas, siendo las formas de explotación a las que se ven sometidas en general más severas en comparación con los hombres y los niños varones. Por otro lado, el género en sí es un factor de vulnerabilidad.

CONCEPTO Y DATOS DISPONIBLES

Para entender en qué consiste esta problemática cuando afecta a las personas menores de edad y así poder adecuar las estrategias para hacerle frente, se deben tener en cuenta los 3 elementos fundamentales que la componen³: la acción, consistente en la captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas dentro o fuera del país; los medios, consistentes en la coacción, el engaño, la intimidación, el uso de la fuerza o la violencia; y los fines, que consistirían en la explotación de la persona en situación de trata, ya sea a través de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, la mendicidad forzosa, las actividades delictivas, la adopción ilegal, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud, la extracción de órganos, etc.

La particularidad con respecto a las personas menores de edad, es que no son necesarios los medios para considerar que un niño o una niña se encuentra en una situación de trata.

Al respecto, un niño o una niña sería víctima de trata cuando es captado/a, transportado/a, trasladado/a, acogido/a o recibido/a con fines de explotación desde dentro o fuera de un país; exista o no coacción, intimidación o engaño, uso de violencia, abuso de una situación de superioridad de necesidad o de vulnerabilidad.

De acuerdo con las diferentes agencias internacionales, se estima que actualmente unos 21 millones de personas en todo el mundo son víctimas de trabajo forzoso. De éstas 4.5 millones lo son de explotación sexual y, de ellas, se estima que aproximadamente 5.5 millones de personas menores de edad son víctimas de la trata cada año⁴.

³ [Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños](#), que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, hecho en Nueva York el 15 de noviembre de 2000.

⁴ ONUDD, 2021. [Global report on trafficking in persons 2020](#).

Y la problemática afecta de forma especial a mujeres y personas menores de edad, siendo el 95% del total de las víctimas y, en concreto el 28% las niñas y niños afectados. Dentro de este grupo, las niñas son también las más afectadas constituyendo el 25% de los casos⁵.

Por otro lado, la trata es un fenómeno global que puede darse en cualquier país. De acuerdo con la Comisión Europea⁶, se han detectado un total de 26.268 víctimas de trata entre 2017 y 2018, siendo la explotación sexual la forma más común de explotación con más de la mitad de las víctimas (60%), la cual afecta a un 23% de niñas, niños y adolescentes del total de víctimas registradas.

De forma concreta, las mujeres representan el 72% de las víctimas, y tanto mujeres como niñas suponen el 92% de las víctimas de trata con fines de explotación sexual⁷.

Esta realidad tampoco es ajena a nuestro país. España es considerado un país principalmente de origen y destino de las víctimas de trata, especialmente para mujeres y niñas con fines de explotación sexual⁸.

Según los datos proporcionados por el Ministerio de Interior, de las 8.405 personas en situación de riesgo, se identificaron en 2019, 294 víctimas procedentes principalmente de Venezuela, Colombia y Nigeria. De las anteriores, 5 fueron niñas⁹.

Una tendencia ascendente en comparación con el año anterior, donde se identificaron 128 víctimas de trata con fines de explotación sexual, procedentes principalmente de Nigeria, Colombia y Venezuela. De éstas, 6 fueron identificadas como menores de edad. Los datos de 2017 indican una tendencia similar: se identificaron 155 víctimas de las cuales 9 fueron menores de edad¹⁰.

En total, durante el período 2015 a 2019, se han identificado 858 personas víctimas de la trata con fines de explotación sexual de las cuales 29 han sido personas menores de edad¹¹.

Por otro lado, de acuerdo con el informe de 2018 de la Fiscalía General del Estado, entre 2013 y 2018 se identificaron 127 víctimas menores de edad, procedentes principalmente de Europa, África, América y Asia y se reconoció la condición de tales a 19 personas menores

⁵ ONUDD, 2021. **Global report on trafficking... Op. Cit.**

⁶ European Commission (2020). [Data collection in trafficking i human beigns in the EU.](#)

⁷ *Íbid.*

⁸ United States of America. Department of State (2021). [Trafficking in persons report.](#)

⁹ Ministerio del Interior (2020). [Prevención y Lucha contra la Trata de Seres Humanos en España. Balance 2015-2019.](#)

¹⁰ *Íbid.*

¹¹ *Íbid.*

de edad, 5 en el año 2018¹², lo que contrasta con los datos que proporciona la fuente anteriormente citada, donde se identificaron 6 víctimas en ese año¹³.

La identificación formal de las víctimas en España recae de forma exclusiva en las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado y está vinculada a las investigaciones criminales del delito de trata¹⁴, un aspecto que dificulta la identificación en el caso de una víctima que no quiera colaborar en el proceso judicial por miedo a las represalias de la propia red, porque desconoce los derechos que le asisten, porque no se reconoce en un primer momento como víctima, porque no confía en la policía o porque se encuentre en una situación administrativa irregular, entre otros factores.

Al respecto, las entidades especializadas que se dedican a la atención a las víctimas apuntan a un porcentaje mucho mayor de víctimas o posibles víctimas que no estarían siendo detectadas por el sistema. De acuerdo con la Asociación APRAMP, de las 52.872 mujeres que atendieron en situación de prostitución, encontraron indicios razonables que indicaban una posible situación de trata en 3.858 de ellas, de las cuales 182, el 4,7%, eran menores de edad¹⁵.

Lo anterior pone de manifiesto la necesidad de aumentar esfuerzos en la investigación de esta problemática, especialmente en el caso de las personas menores de edad y en el establecimiento de procedimientos y bases de datos que permitan obtener información desglosada por edad, sexo, finalidad de la trata, circunstancias personales, etc. Un elemento fundamental para tener un conocimiento empírico que, a su vez, permita ajustar las medidas de prevención y protección a la realidad a la que nos enfrentamos.

Las fases de la trata

Como se ha comentado anteriormente, la trata de personas es un problema complejo que se desarrolla en diferentes fases.

Teniendo en cuenta la naturaleza lucrativa de esta problemática, las personas tratantes utilizan todos los medios a su alcance para conseguir acceder a las víctimas; hablamos de

¹² Fiscalía General del Estado (2018). [Memoria de la Fiscalía General del Estado](#)

¹³ Los datos procedentes del ministerio del interior corresponderían a víctimas formalmente identificadas y las de la Fiscalía corresponderían a las diligencias de seguimiento, es decir, aquellas investigaciones sobre las que la Fiscalía entiende que pueden revelar un posible delito de trata de personas.

¹⁴ [Protocolo Marco de Protección de las Víctimas de Trata de Seres Humanos](#), adoptado mediante acuerdo de 28 de octubre de 2011 por los Ministerios de Justicia, del Interior, de Empleo y Seguridad Social y de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la Fiscalía General del Estado y el Consejo del Poder Judicial.

¹⁵ APRAMP (2017). [A pie de calle. Actuaciones con menores víctimas de trata](#).

la captación, es decir, cuando el niño o niña es reclutada tanto por individuos como por personas intermediarias que forman parte de las redes organizadas.

En estos casos, se ha observado que las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) están teniendo un peso cada vez más relevante, en cualquier parte del proceso de trata. Ya en 2017, el grupo eCrime de la Facultad de Derecho de la Universidad de Trento en colaboración con centros de investigación de Reino Unido, Rumanía y Bulgaria¹⁶, analizó diversas plataformas online, especialmente redes sociales, para ver de qué manera eran utilizadas por las redes organizadas dedicadas a la trata y al tráfico ilegal de migrantes. El estudio pone de manifiesto que estas redes funcionan como foros de encuentro entre los tratantes o traficantes y las personas que tienen intención de migrar. En otras plataformas incluso se han encontrado tutoriales que explican cómo ponerse en contacto con los traficantes o cómo emprender el viaje¹⁷. Además de lo anterior, las redes sociales, chats en Internet y otras plataformas también son usadas por los y las tratantes a través de las cuales ofrecen ofertas de trabajo falsas, ganándose la confianza de las víctimas y finalmente engañándolas para su explotación¹⁸.

También encontramos plataformas que promueven la explotación sexual, como el denominado *sugaring*¹⁹. Un *sugar daddy* o una *sugar mommy* suele ser una persona mayor adinerada que suele dar a una persona más joven regalos y beneficios económicos a cambio de su compañía, pero también sexo. Lo anterior constituye de hecho una situación de explotación sexual, en este caso, de niños y niñas que aumenta también su vulnerabilidad a ser tratadas con este fin, donde la posición evidente de superioridad, de control y de desigualdad de poder es utilizada para obligar y mantener a las víctimas en la explotación sexual²⁰.

Un aspecto importante de la trata es el componente de transnacionalidad, donde muchas víctimas cruzan fronteras en la creencia de que encontrarán un futuro mejor en otro país o región. Al respecto, aunque las víctimas de trata puedan haber consentido en un primer momento en su traslado inicial, se debe tener en cuenta que ese consentimiento ha perdido todo su valor por la coacción, el engaño o el abuso de los y las traficantes. Y en el caso de las personas menores de edad, este consentimiento no tiene ninguna validez. Dicho traslado o transporte, puede llevarse a cabo directamente por los/as propios tratantes o traficantes y no necesariamente implica el traslado de un país a otro, sino que puede darse dentro del propio país de una zona a otra.

¹⁶ Andrea Di Nicola Gabriele Baratto Elisa Martini (2017). Surf and Sound. [The Role of the Internet in People Smuggling and Human Trafficking](#). E-crime research reports. N. 3.

¹⁷ *Ibid.*

¹⁸ Organización Internacional para las Migraciones (OIM). [Trata de personas detrás de ofertas engañosas: Cómo reconocerlas](#).

¹⁹ ECPAT International & ECPAT Luxembourg (2016). [Orientaciones terminológicas para la protección de niñas, niños y adolescentes contra la explotación y el abuso sexuales](#). P. 36

²⁰ North Carolina. Stop Human Trafficking. [When sugar dating becomes sex trafficking](#).

De hecho, un tema del que cada vez alertan más las organizaciones internacionales y las entidades que se dedican a la atención a víctimas es la trata interna²¹. Las redes utilizan a otras personas menores de edad que se dedican a captar a otros chicos y chicas (en su mayoría niñas). Y lo hacen en los institutos, las discotecas o bien a través de las redes sociales. Son jóvenes que, por cualquier motivo se encuentran en situaciones de especial vulnerabilidad (parejas conflictivas drogadicción, problemas familiares, dificultades económicas, etc.), situaciones que son utilizadas para iniciar el proceso de engaño y captación.

En España, por ejemplo, han surgido diferentes casos de personas menores de edad tuteladas por la administración que estaban siendo víctimas de explotación sexual²². Aquí identificamos tres casuísticas: por un lado, jóvenes que ya eran víctimas y que continúan en riesgo después de haber la medida de protección, que se convierten en víctimas o bien que actúan como captadores/as.

Otro de los métodos de captación de las víctimas es el que se conoce como *lover boys*, generalmente jóvenes apuestos al servicio de las redes de explotación que consiguen enamorar, especialmente a las chicas, un vínculo que es utilizado para explotarlas sexualmente.

Las personas tratantes también utilizan diferentes medios para controlar a sus víctimas y mantenerlas en la situación de explotación: contrayendo deudas financieras, aislándolas de sus familias, comunidades u otras personas del entorno; confiscando su documentación, ejerciendo violencia de todo tipo (física, sexual), mediante amenazas contra sus familias o ellas mismas, controlando su dinero, manipulándolas o atemorizándolas para evitar que acudan a la policía o pidan ayuda.

Finalmente, el objetivo de la trata siempre es la explotación, en este caso, de las personas menores de edad, y puede darse en cualquier modalidad dependiendo por ejemplo de la edad o el sexo de la víctima, la naturaleza del mercado laboral en el cual se la introduce, su nivel de destrezas, etc.

²¹ ONUDD (2021). **Global report on trafficking... Op. Cit.**

²² Por ejemplo, Ochando, L. 25 de mayo de 2017. [La Fiscalía investiga dos casos de prostitución con menores internos en Monteolivete](#). Valenciaplaza.com.; o 12 de noviembre de 2016. [Seis detenidos por supuesta relación con la trama de prostitución de menores tutelados por la Diputación](#). Elpais.com; o Ministerio de Política territorial y Función Pública, 4 de octubre de 2017. [La Policía Nacional detiene en Palma de Mallorca a cinco jóvenes, tres de ellos menores, por prostitución de menores y tráfico de drogas](#).

La trata con fines de explotación sexual

Como se ha comentado con anterioridad, en la mayoría de casos, las víctimas lo son para su explotación sexual, que puede darse en diferentes formas, pudiendo solaparse en un momento determinado o darse a lo largo de todo el proceso de trata. Entre estas diferentes manifestaciones de la ESIA, encontramos la utilización de niñas y niños en la prostitución, es decir, cuando una niña, un niño o un adolescente realiza un acto sexual a cambio de (o promesa de) algo de valor como dinero, objetos, alojamiento etc. Estos no necesariamente son quienes reciben el objeto del intercambio, sino que a menudo lo recibe una tercera persona. Además, no es necesario que el objeto de intercambio sea entregado en realidad, sino la mera promesa de un intercambio resulta suficiente, incluso si nunca se cumple²³.

Como decíamos las TIC juegan cada vez un papel más importante en la trata de niños con fines de explotación sexual. En estos casos, las tecnologías de la información y la comunicación pueden ser utilizadas para la explotación sexual online de la infancia y la adolescencia, incluyendo, por ejemplo, la producción y distribución de materiales o imágenes de la explotación sexual de niñas y niños. De hecho, la capacidad de los tratantes de adaptarse al nuevo panorama social promovido por la COVID-19, también ha supuesto una dificultad añadida en el abordaje de la problemática; de acuerdo con Europol²⁴, durante la pandemia se produjo un incremento significativo de la explotación sexual online y el grupo de expertos GRETA advertía en su informe de 2020²⁵ del uso cada vez más generalizado por parte de las personas agresoras de plataformas y medios digitales, para alquilar apartamentos en los que se produce la explotación sexual, lo que da cuenta de la vinculación de la trata con la explotación sexual de la infancia y la adolescencia en los viajes y el turismo.

Al respecto y vinculado con lo anterior, un fenómeno emergente del que aún hoy en día se habla poco, consistiría en el volunturismo²⁶, que trata de combinar los viajes con experiencias de voluntariado en los países de destino. Al respecto, se han documentado casos (por ejemplo, en Camboya) donde tradicionalmente se daban mecanismos a nivel comunitario para el cuidado de niños y niñas que carecían de referentes adultos y no existían instituciones de acogida de manera generalizada. En 2002 se dio un punto de

²³ ECPAT International & ECPAT Luxembourg (2016). Orientaciones terminológicas para la... .P. 34. Op. Cit.

²⁴ EUROPOL (2020). [Exploiting isolation: offenders and victims of online child sexual abuse during the covid-19 pandemic](#)

²⁵ GRETA (2020). [10th general report on GRETA's activities.](#)

²⁶ ECPAT International (2019). [Thematic note: Sexual exploitation of children and voluntourism.](#)

inflexión al empezar a crecer de forma alarmante el número de orfanatos: en 9 años se estimó un crecimiento del 75% de estos centros, aunque el 80% de los niños y niñas en realidad no eran huérfanos. Al respecto podría considerarse como una forma de trata de personas por cuanto supone el reclutamiento de estos niños y niñas, su transporte, traslado, acogida y recepción finalmente en la institución²⁷.

Otra de las manifestaciones de la ESIA, consistiría en los matrimonios forzados. Si bien, esta práctica se ha venido considerando como propia de determinadas culturas o grupos étnicos, lo cierto es que constituye una forma de violencia sexual contra la infancia y la adolescencia. A pesar de que esta práctica ha venido disminuyendo en los últimos años, aún aproximadamente 650 millones de niñas y mujeres se casaron antes de cumplir los 18 años²⁸. En España, por ejemplo, existen importantes comunidades donde se lleva a cabo esta práctica²⁹. Asimismo, se identifican distintas modalidades de matrimonio forzado de residentes en España: personas menores de edad que al emigrar obtienen estatuto de protección con el que regresan a su país a cumplir con la boda concertada, mujeres que emigran para escapar de la violencia de estos enlaces y caen en redes de prostitución, y aquellas obligadas a casarse dentro de España³⁰. Actualmente sólo se dispone de datos cuando se enmarcan dentro del delito de trata con fines de matrimonio forzoso; de acuerdo a la memoria de la Fiscalía General del Estado, en 2018 se incoaron 6 delitos de trata con fines de matrimonio forzoso, los cuales afectan mayoritariamente a menores de edad de origen rumano y marroquí³¹. De acuerdo con esta fuente, en 2018 sólo se había dictado una sentencia (en la que se condena a dos hombres y dos mujeres de origen rumano). Por otro lado, los datos proporcionados por el Ministerio del Interior, identifican a un total de 2 víctimas durante 2019, siendo 10 el total de las registradas desde 2015³².

²⁷ Olaguibel, A. (21 de noviembre de 2018). [Nuevas tendencias. El fenómeno del volunturismo](#) [resumen de la ponencia]. IV Seminario Internacional sobre Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia. Agresores en movimiento: la explotación sexual de la infancia y la adolescencia en los viajes y el turismo.

²⁸ UNICEF (2018). [Child marriage: latest trends and future prospects](#).

²⁹ Instituto Nacional de Estadística, INE (2020). [Población por comunidades, edad \(grupos quinquenales\), Españoles/Extranjeros, Sexo y Año](#).

³⁰ Federación de Mujeres Progresistas (2018). [No acepto. Aproximación a los matrimonios forzados en España desde la mirada de las y los profesionales de la Comunidad de Madrid y Cataluña](#).

³¹ Fiscalía General del Estado (2019). [Memoria de la Fiscalía General del Estado](#)

³² Ministerio del Interior (2019). [Trata de seres humanos en España. Balance estadístico 2015-2019](#).

Situaciones de **especial vulnerabilidad**

En general, las víctimas comparten ciertas características o situaciones vitales que las hacen más vulnerables a la trata. A menudo tienen una percepción negativa de la posibilidad de ver mejorar su situación en su país o lugar de origen (bien por un bajo nivel de educación -aunque se han detectado víctimas con analfabetismo hasta aquellas que tienen estudios secundarios-, por la falta de estructuras de apoyo familiar o dificultades económicas importantes en la zona de la cual provienen. En general, las altas tasas de desempleo, los elevados índices de criminalidad, o las crisis de cualquier tipo (países en conflicto, desastres naturales, crisis humanitarias, etc.) colocan a niños y niñas en estas situaciones de especial vulnerabilidad.

En este sentido, las personas menores de edad migrantes también constituyen un colectivo especialmente vulnerable. Antes de las interrupciones de los flujos migratorios causadas por la pandemia de COVID-19 en 2020, el número de migrantes internacionales había crecido de forma sólida en las dos últimas décadas. Se estima que el número de personas que viven fuera de su país de origen fue de 281 millones en 2020³³, de los cuales 36 millones fueron niños y niñas³⁴. En estos casos, cuando no existen opciones de migración segura y regular, los migrantes suelen recurrir a rutas terrestres y marítimas peligrosas en las que son vulnerables a la explotación por parte de las redes criminales transnacionales implicadas en la trata de personas y el tráfico de migrantes³⁵, especialmente porque los factores de protección en estas condiciones quedan debilitados. Al respecto, se han documentado casos en los que las familias “ceden” o venden a sus hijos e hijas a los traficantes en la creencia de que lograrán un futuro mejor, o en que las situaciones de caos son utilizadas por las redes criminales para raptar o captar a las víctimas.

Asimismo, cuando estos niños y niñas llegan a su destino encuentran otra serie de dificultades, como la discriminación, el acceso limitado o nulo a servicios básicos y la incapacidad para reivindicar sus derechos. Algunos se ven sometidos a matrimonio forzado, trabajo infantil, trata con fines de explotación sexual y prostitución de

³³ United Nations Department of Economic and Social Affairs, Population Division (2020). [International Migration 2020 Highlights](#).

³⁴ UNICEF (2021). [Child migration](#).

³⁵ United Nations Department of Economic and Social Affairs, Population Division (2020). [International... Op. Cit.](#)

supervivencia³⁶, y muchos carecen de hogar o viven en la calle, con lo cual aumenta su vulnerabilidad a los abusos y la explotación sexual³⁷.

Por otro lado, una de las estrategias de los tratantes para mantener a las mujeres en la situación de explotación es utilizar a sus hijos e hijas, ya nacidos o no como una manera de evitar la expulsión de las madres y para coaccionarlas. Sus hijos e hijas pueden ser controlados por la red como medio para presionar a las madres, pueden ser puestos bajo el cuidado de la propia red, incrementándose así la deuda de las madres, o pueden ser utilizados para coaccionar a las madres, amenazándolas con dar a sus hijos e hijas en adopción si bajan los ingresos de la explotación sexual.

En este proceso estos niños y niñas pueden sufrir todo tipo de violencias, y a pesar de los programas implementados para la protección de estas mujeres y sus hijos e hijas, el control y el adoctrinamiento de las redes es tal, que en muchas ocasiones las madres acaban dejando los recursos de asistencia.

A todas luces estos niños y niñas son también víctimas directas de la trata de personas.

A estas situaciones cabe sumarle el contexto excepcional vivido como producto de la pandemia provocada por la COVID-19; y es que esta ha afectado a todas las sociedades en mayor o menor medida, y su impacto a nivel económico y social ha exacerbado sin duda muchos de los factores estructurales que están en la base de la trata: las restricciones de movilidad que han aumentado la intensidad de la explotación, la pérdida de empleo que ha impactado sobre las opciones para la subsistencia de muchas personas, las dificultades en cuanto al acceso a la educación o los servicios asistenciales por no disponer de documentación o por restricciones en la movilidad. Lo anterior también ha supuesto un riesgo para la revictimización de las personas supervivientes de trata, al verse afectadas económicamente y a nivel emocional, como consecuencia de la pandemia³⁸.

³⁶ Implica el intercambio de actividades sexuales por alimentos, ropa o alojamiento. Para más información puede consultarse ECPAT International & ECPAT Luxembourg (2016). **Orientaciones terminológicas para la...** P. 37. Op. Cit.

³⁷ Relatora especial de naciones unidas sobre la venta y la explotación sexual de niños y niñas (2020). [Informe de la Relatora Especial sobre la venta y la explotación sexual de niños, incluidos la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y demás material que muestre abusos sexuales de niños.](#) A/HRC/43/40. Par. 83

³⁸ United States of America. Department of State (2021). **Trafficking in persons...** Op. Cit.

03

LA PROTECCIÓN DE NIÑAS Y NIÑOS FRENTE A LA TRATA

A pesar de los evidentes avances en la lucha contra esta problemática, todavía sigue siendo necesario la implementación de una estrategia integral y comprehensiva, centrada en la protección y la restitución de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Al respecto, destacamos las siguientes áreas prioritarias:

1

Incremento del conocimiento sobre la problemática.

2

Mejora en la detección y la asistencia.

3

Aumento de la prevención y abordaje de la demanda.

4

Adaptación y fortalecimiento de los marcos legales.

5

Incremento de la cooperación y la coordinación.

Incremento del conocimiento sobre la problemática

La falta de datos sobre la problemática de la trata de niñas y niños con fines de explotación sexual es una de las más importantes dificultades que impiden, no ya sólo una aproximación adecuada a la misma, sino la implementación de estrategias en varios planos, ya sea en materia de sensibilización, prevención, etc.

Al respecto, los datos con los que contamos generalmente se refieren a víctimas formalmente identificadas y, cuando estos hacen referencia a posibles víctimas o personas en situación de riesgo, en la mayoría de ocasiones se centran en determinados grupos poblacionales (especialmente aquellos más vulnerables) que no dan cuenta de forma exhaustiva de la realidad en toda su complejidad a la que nos enfrentamos. Por tanto, esta falta de detección y notificación, sumado a la clandestinidad propia de esta problema, así como las legislaciones que no son suficientemente adecuadas, contribuyen aún más a esta dificultad en cuanto al análisis de la realidad de la trata.

Teniendo en cuenta lo anterior, países como Holanda están implementando sistemas como el denominado "Estimación de Sistemas Múltiples", un método que permite estimar el número de personas víctimas de trata que no estarían siendo detectadas en un país³⁹. Anteriormente, en el Reino Unido, se llevó a cabo un estudio pionero por parte del Ministerio del Interior en el que se aplicaba este método a una base de datos existente sobre las víctimas de la trata de seres humanos detectadas, siendo la estimación resultante del número oscuro de víctimas de este delito de tres a cinco veces el número de víctimas detectadas⁴⁰. En España, también se están llevando investigaciones en este ámbito y su posible aplicabilidad a nivel nacional, por parte de algunos centros de conocimiento⁴¹.

³⁹ UNDOC (2016). [Research Brief . Multiple Systems Estimation for estimating the number of victims of human trafficking across the world.](#)

⁴⁰ Íbid.

⁴¹ Véase por ejemplo: Izquierdo, J. (2020). [Análisis de Modelos Estadísticos para la Estimación de Víctimas de Trata. Caso de Estudio: Comunidad de Madrid.](#)

Mejora en la **detección** y la **asistencia**

Para que un niño o una niña en situación de trata pueda tener acceso a la protección a la que tiene derecho, el primer paso fundamental es la detección. La naturaleza oculta de este delito dificulta esta detección, a la que también se suman otros factores como la falta de formación especializada en la materia por parte de aquellos y aquellas profesionales que en un momento dado puedan estar en contacto con una posible víctima de trata, la falta de información entre la ciudadanía en general sobre la problemática que permita una respuesta corresponsable en esta detección, la falta de información accesible a las víctimas que les permita identificarse como tales y conocer el sistema de protección y los derechos que les asisten, o, entre otras, la falta de políticas públicas que prioricen una detección precoz, especialmente entre determinados colectivos.

Al respecto, y en el caso de niños y niñas, en general suelen estar en lugar de muy difícil acceso y especialmente controladas hasta que cumplen la mayoría de edad. Por otro lado, que denuncien ellos o ellas mismas es especialmente complicado: en algunos casos mantienen vínculos familiares o personales con los miembros de la red, están especialmente manipuladas contra la policía o el sistema de protección, o bien tienen miedo a las represalias de la red.

Por otro lado, el grupo de expertos GRETA, enfatiza el persistente riesgo de convertirse en víctimas de trata de niños y niñas migrantes no acompañados. Al respecto, es fundamental que se reconozca el aspecto migratorio y de género de esta problemática, y que da lugar a que mujeres y niñas acaben siendo objeto de situaciones de trata con fines de explotación sexual de forma desproporcionada⁴². De hecho, de acuerdo con el informe de la Comisión Europea sobre el progreso llevado a cabo en materia de trata de personas, se señala el aumento de casos de víctimas que son solicitantes de asilo o proceden de zonas en conflicto⁴³. En este sentido, las personas que huyen de conflictos, las situaciones de emergencia, o de pobreza se ven abocadas a emigrar en condiciones de alta inseguridad haciéndolas más vulnerables a situaciones de explotación y trata tanto durante su viaje como en el destino⁴⁴.

⁴² Council of Europe (2021). [10th general report on GRETA's activities.](#)

⁴³ Comisión Europea (2020). [Commission staff working document. Accompanying the document Report from the commission to the european parliament and to the council third report on the progress made in the fight against trafficking in human beings \(2020\) as required under article 20 of directive 2011/36/EU on preventing and combating trafficking in human beings and protecting its victims.](#) P. 40.

⁴⁴ European Institute for Gender Equality (2020). [Gender mainstreaming. Sectoral brief: Gender and Migration](#)

Sin embargo, estas situaciones siguen sin detectarse en el contexto de las migraciones, lo que impide el acceso de las víctimas de trata a sus derechos, a la asistencia, la protección, y la justicia. Al respecto, es fundamental que los estados prioricen las políticas de protección por delante de las políticas migratorias centradas en el control de fronteras, estableciendo un sistema de protección garantista que ponga a estos niños, niñas y adolescentes en el centro y que pueda dar respuesta a todas sus necesidades que, por otro lado, se sitúan en los distintos ámbitos de sus vidas.

Una buena práctica en este sentido, la constituyen las directrices para la identificación de las víctimas de la trata entre los solicitantes de protección internacional y procedimientos de derivación, desarrolladas por el Ministerio del Interior de Italia y el ACNUR⁴⁵, centradas en garantizar un apoyo adaptado a las personas beneficiarias de protección internacional de las víctimas de la trata en relación con el proceso de integración, teniendo en cuenta sus necesidades específicas y su situación de vulnerabilidad⁴⁶.

Por otro lado, debe tenerse en cuenta que los niños y niñas víctimas de trata tienen unas necesidades de protección, tratamiento y acompañamiento diferenciadas: desde la atención a la situación de vulnerabilidad, pasando por la adopción de medidas para su seguridad y recuperación física y psicosocial, hasta la búsqueda de una solución duradera en la que prime el interés superior del menor y tenga en cuenta las necesidades de protección que deriven del riesgo en que se encuentren en cada caso⁴⁷. Además de lo anterior y por la complejidad de la problemática, se hace necesario prestar especial atención a otras necesidades, como la asistencia jurídica, los recursos de interpretación o los programas de retorno voluntario.

Sin embargo, en muchos países aún hay una ausencia de centros especializados para niños y niñas, a la que se suman las desapariciones o las fugas de niños y niñas no acompañados de los centros de protección, la falta de un número suficiente de profesionales específicamente formados, así como la falta de mediadores interculturales⁴⁸.

⁴⁵ Ministero dell'Interno, UNHCR (2021). [L'identificazione delle vittime di tratta tra i richiedenti protezione internazionale e procedure di referral. Linee guida per le commissioni territoriali per il riconoscimento della protezione internazionale](#)

⁴⁶ Más información en: <https://www.forumrefugies.org/s-informer/publications/articles-d-actualites/en-europe/943-trips-project-good-practice-on-the-identification-of-victims-of-trafficking-during-the-procedure-for-the-recognition-of-international-protection-in-italy>

⁴⁷ Council of Europe (2019). [Assistance to victims of human trafficking. Thematic Chapter of the 8th General Report on GRETA's activities](#)

⁴⁸ Council of Europe (2017). [6th general report on GRETA's activities](#)

Aumento de la **prevención** y **abordaje** de la **demanda**

Una prevención eficaz de la trata requiere de una estrategia y políticas múltiples que aborden de forma simultánea los diferentes elementos del problema incrementando la sensibilización y el abordaje de las causas subyacentes que hacen a las personas vulnerables a la problemática.

En este sentido, serán fundamentales las estrategias a medio y corto plazo, incluyendo las campañas de sensibilización dirigidas a la población en general, a niños, niñas y adolescentes (y en especial a aquellos en situación de especial vulnerabilidad) y a los y las profesionales de cualquier ámbito en contacto con infancia y adolescencia, así como la implementación de programas de prevención que se dirijan directamente a niños, niñas y adolescentes con el objetivo de que puedan identificar situaciones de riesgo, y adquieran estrategias para hacerles frente.

Del mismo modo, es fundamental la implementación de medidas que aborden la demanda de forma concreta. En este sentido, es innegable, como hemos visto, la vinculación de la trata con la explotación sexual de mujeres y niñas, siendo los hombres los consumidores mayoritarios de prostitución.

En palabras del propio Vicepresidente para la Promoción de Nuestro Estilo de Vida Europeo, Margaritis Schinas, "La lucha contra la trata de seres humanos forma parte de nuestro trabajo para construir una Europa que proteja. Los traficantes se aprovechan de la vulnerabilidad de las personas (...)"⁴⁹. Y es que los traficantes de seres humanos y proxenetas de hecho de lo que se aprovechan es de la subordinación económica y social, que en el caso de las mujeres y de las personas menores de edad es mucho mayor, para utilizarlas como objetos sexuales. Las tendencias observadas en la problemática de la trata cambian para satisfacer, no la demanda de los propios traficantes sino y, en definitiva, la demanda de los compradores. Sin embargo, la demanda, en muchas ocasiones, no se aborda o se aborda de forma parcial, un factor que se encuentra de facto en la base de la problemática.

⁴⁹ European Commission (2021). [Fighting trafficking in human beings: New strategy to prevent trafficking, break criminal business models, protect and empower victims](#). European Commission press corner.

Adaptación y fortalecimiento de los marcos legales

De acuerdo a los diferentes informes nivel internacional y regional, todavía existe un alto porcentaje de delincuentes que continúan impunes, siendo aún bajo el número de investigaciones y condenas. Al respecto, y de acuerdo con la Comisión Europea⁵⁰, en el período 2015-2016, 7.503 personas estuvieron en contacto oficial con la policía y el sistema de justicia penal (es decir, fueron investigadas, detenidas y/o amonestadas), y en ese mismo período hubo 5.979 enjuiciamientos, teniendo en cuenta que el total de víctimas registradas fue de 20.532⁵¹.

Por otro lado, siguen prevaleciendo los marcos legales enfocados a la persecución de las redes criminales organizadas que operan a nivel transnacional; sin embargo, se debe tener en cuenta que en ocasiones el delito también es cometido por redes informales o tratantes individuales y dentro de las fronteras de los propios países. De hecho, varias organizaciones internacionales han estimado que los traficantes explotan a la mayoría de las víctimas de la trata de personas sin trasladarlas de un país a otro. Por ejemplo, la UNODC informó en 2018⁵² de que, por primera vez en la historia, se había identificado a la mayoría de las víctimas en sus países de ciudadanía (en la Unión Europea este porcentaje es de casi una cuarta parte (22%) de las víctimas)⁵³, y en este mismo informe también se determinó que la clara mayoría de los traficantes eran ciudadanos de los países en que habían sido condenados⁵⁴. Lo anterior significa que si bien las redes de trata transnacionales siguen existiendo, los marcos legales nacionales deben reconocer el carácter cada vez más nacional del problema de la trata.

Del mismo modo, los marcos legales deben tener la capacidad de responder eficazmente al problema teniendo en cuenta las nuevas tendencias, modelos y modo operandi de los delincuentes, así como las pautas cambiantes de la oferta y la demanda, con el objetivo último de proteger los derechos y la dignidad de las víctimas y supervivientes.

Algunos países cuentan con leyes específicas para el abordaje de esta problemática, como la ley de protección a las víctimas de trata en Estados Unidos⁵⁵, que establece métodos para perseguir a los traficantes, prevenir la trata de personas y proteger a las

⁵⁰ European Commission (2020). [Data collection on trafficking in human beings in the EU](#).

⁵¹ *Ibid.*

⁵² UNODC (2018). [Global report on trafficking in persons 2018](#).

⁵³ European Commission (2020). [Data collection on trafficking...](#) Op. Cit.

⁵⁴ UNODC (2018). [Global report on...](#) Op. Cit.

⁵⁵ [Victims of Trafficking and Violence Protection Act of 2000](#).

víctimas y supervivientes de la misma, o, entre otras, la Ley sobre la Esclavitud Moderna del Reino Unido⁵⁶ que consolida los delitos relativos a la trata en una sola ley estableciendo las herramientas necesarias para luchar contra la misma, así como las penas para los delincuentes y la mejora en el apoyo y la protección a las víctimas. En España, por ejemplo, y desde el Ministerio de Igualdad se ha dado impulso recientemente a una consulta pública en relación con la elaboración de un proyecto normativo sobre una ley contra la trata⁵⁷, una norma que desde la perspectiva de diferentes entidades especializadas y plataformas como la Red Española contra la Trata de Personas, debería constituir una Ley Integral de Protección a las víctimas de Trata, que, además de prevenir y perseguir esta problemática, proteja e integre a las víctimas de la misma contemplando asimismo medidas específicas de asistencia, apoyo y protección para las víctimas que son menores de edad.

Incremento de la **cooperación** y la **coordinación**

Para combatir la problemática es necesario establecer una buena coordinación a nivel nacional con todos los agentes implicados. Al respecto, los instrumentos regionales, como la directiva europea 2011/23/UE⁵⁸ apuntan a la necesidad de establecer mecanismos apropiados dentro de los Estados dirigidos a la identificación, la asistencia y el apoyo temprano a las víctimas⁵⁹, un conjunto de medidas que además deben establecerse, para su eficacia, en cooperación con las organizaciones de la sociedad civil.

Al respecto, las entidades sociales suponen un valor añadido dada su experiencia directa con las personas supervivientes de trata y por tanto, por el conocimiento experto de la problemática y la experiencia en la atención a las necesidades que presentan. En España, un ejemplo de cooperación en este sentido, lo supone la instrucción 6/2016⁶⁰ de la Secretaria de Estado de Seguridad, sobre actuaciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en la lucha contra la trata de seres humanos y en la colaboración

⁵⁶ Modern Slavery Act 2015. Más información en: <https://www.gov.uk/government/collections/modern-slavery-bill>

⁵⁷ Más información:

<https://www.igualdad.gob.es/servicios/participacion/consultapublica/Paginas/2021/consulta-ley-integral-contra-la-trata.aspx>

⁵⁸ **Directiva 2011/36/UE** del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo.

⁵⁹ *Ibid.* Art. 4.4.

⁶⁰ **Instrucción 6/2016**, de la secretaria de estado de seguridad, sobre actuaciones de las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado en la lucha contra la trata de seres humanos y en la colaboración con las organizaciones y entidades con experiencia acreditada en la asistencia a las víctimas.

con las organizaciones y entidades con experiencia acreditada en la asistencia a las víctimas.

La citada directiva también incorpora la necesidad de la constitución de los llamados “ponentes nacionales”⁶¹, configurados como mecanismo encargados, a nivel nacional, de la evaluación de las tendencias de la trata, la cuantificación de los resultados de las acciones llevadas a cabo en esta materia, también en estrecha colaboración con las entidades de la sociedad civil.

Por otro lado, y como se comentaba con anterioridad, una de las dificultades en el abordaje de la problemática son las dificultades en la detección de las posibles víctimas, especialmente entre determinados colectivos más vulnerables. Al respecto, el informe del Parlamento Europeo sobre la aplicación de la directiva 2011/36/UE⁶² señala la necesidad de incorporar “mecanismos de derivación nacionales” que definan las funciones y la responsabilidad de todos los agentes implicados con el objetivo de promover y proteger los derechos de las víctimas. Un ejemplo en este sentido lo constituye el mecanismo de derivación nacional implementado en el Reino Unido, configurado como un proceso de identificación y apoyo a las víctimas diseñado para facilitar la labor de aquellos organismos implicados en los casos de trata⁶³.



⁶¹ Directiva 2011/36/UE... Op. Cit. Art. 19.

⁶² Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior, Comisión de Derechos de las Mujeres e Igualdad de Género (2021). [Informe sobre la aplicación de la Directiva 2011/36/UE relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas.](#)

⁶³ Más información: National Referral Mechanism: guidance for child first responders. Disponible en: https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/233310/NRM_child_first_responders_guidance.pdf

Teniendo en cuenta lo anterior y a pesar de los avances acometidos en el abordaje de la problemática de la trata de niñas y niños con fines de explotación sexual, se hace fundamental continuar invirtiendo esfuerzos en el aumento del conocimiento sobre esta problemática y que, a partir de dicho conocimiento, puedan ajustarse las medidas y las estrategias para su abordaje a la realidad.

Por otro lado, también es necesario mejorar los mecanismos en cuanto a la identificación y la asistencia a las personas menores de edad en situación de trata, mecanismos que deberían poder integrarse dentro del sistema de protección a la infancia y la adolescencia y que garanticen una coordinación efectiva entre todos los agentes intervinientes, y que sea especialmente sensible a las particularidades de determinados colectivos especialmente vulnerables, entre ellos los niños y niñas migrantes, y en concreto aquellos y aquellas sin referentes familiares. Al respecto se hace fundamental la formación especializada de aquellos y aquellas profesionales en contacto con infancia y juventud, así como la creación de recursos especializados para la infancia y la adolescencia en situación de trata.

Por otro lado, también será fundamental la sensibilización sobre la problemática cuando afecta a las personas menores de edad, y, en definitiva, el aumento de la inversión en materia de prevención. Estas estrategias deben dirigirse al público en general, pero también deben incorporar un componente de empoderamiento de niños y niñas como agentes proactivos en su propia protección. Es fundamental, que las personas menores de edad puedan recibir una educación afectivo sexual adecuada e incorporar su perspectiva y punto de vista en todas aquellas actuaciones que van a tener que ver con su protección y bienestar.

Al respecto, también debe mejorarse la información dirigida a la población en general, situando la protección de los derechos de la infancia y la adolescencia como eje central, extendiéndose a todos los sectores: comunidades, profesionales, familias, organizaciones, sector privado, etc.

Al mismo tiempo, es fundamental abordar las acusas que están en la base del origen de la problemática a través principalmente de políticas destinadas a la mejora del estatus de niñas y niños, pero también a la potenciación de aquellos factores que contribuyen a la protección de las personas menores de edad, y por tanto, a la reducción de la vulnerabilidad.

Finalmente, es fundamental que cualquier aproximación a esta problemática se incluya dentro de una estrategia integral y coordinada, que sitúe a las víctimas y supervivientes en el centro de todas las políticas y que incorpore, por un lado, la persecución del delito, de acuerdo a los estándares nacionales e internacionales, pero también la prevención y la protección de las víctimas y sus derechos.





Con el apoyo y financiación de:



POR SOLIDARIDAD
OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL